



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE OLÈRDOLA Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES EL FOIX "COMERCIO DEL FOIX".

A Olèrdola, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

Reunidos por una parte, el Ilmo. Sr. Lucas Ramírez Búrdalo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olèrdola, en virtud de la aprobación por resolución de sesión de junta de gobierno municipal, asistido por el Secretario de la Corporación, Francisco Fernández Ferran, para dar fe del presente acto .

Y por otra parte, el Sr. Alfonso Oliva Bueno con DNI 77310XXX-X, presidente de la Asociación de Comerciantes El Foix "Comercio del Foix", con domicilio social en la calle San José nº 1 de Santa Margarita y Los Monjes y NIF G64182552, actuando en su nombre y representación.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal y competencia para la firma del presente convenio, y en su virtud,

EXPONEN

1.- La Asociación de Comerciantes El Foix "Comercio del Foix" es una entidad que tiene como objetivo principal establecer criterios de actuación estable y conjunta para determinar estrategias de futuro y definir el régimen de planificación, gestión y ejecución de las actuaciones encaminadas a la modernización y dinamización del sector comercial local, previéndose la colaboración del Área de Desarrollo Económico, Turismo y Comercio - Desarrollo del tejido comercial urbano de la Diputación de Barcelona.

El ayuntamiento de Olèrdola tiene interés en apoyar el tejido comercial del municipio, a través del fomento de acciones en red, encaminadas a la modernización y dinamización del sector.

Es de interés mutuo que el tejido comercial de Olèrdola se mantenga activo y trabaje de manera conjunta y con el apoyo de una red ya establecida con trayectoria en el trabajo de dinamización del tejido comercial.

Dadas las consideraciones anteriores, se considera necesario establecer un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Olèrdola y la Asociación de Comerciantes El Foix "Comercio del Foix", que tenga por finalidad dotar al tejido comercial de Olèrdola de una estructura sólida y de referencia que permita, con garantías, la dinamización del comercio local y de proximidad, y dé mecanismos para el trabajo conjunto, cooperativo y en red.

Ambas partes, en la representación que ostentan, reconocen la importancia del trabajo en red, como herramienta necesaria para hacer frente a las demandas del tejido comercial y dar una respuesta conjunta y con optimización de recursos.

2.- El Ayuntamiento de Olèrdola, en el Presupuesto General para este año 2021, tiene consignada una subvención a favor de la Asociación de Comerciantes El Foix "Comercio del Foix", por importe de 3.500,00 € al aplicación 432.48020.

Así, se formalizará el correspondiente convenio de colaboración en el que se determinarán las bases que deberán regular la concesión de la subvención correspondiente.

En consecuencia, y dado que se trata de una colaboración para la creación de una red de trabajo en el sector del comercio en Olèrdola, este convenio se establece, de acuerdo con las siguientes



CLAUSULAS

Primera.- Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto el fomento de un tejido comercial dinámico, de trabajo cooperativo y de trabajo en red en el municipio de Olèrdola, a partir de la implementación de campañas comerciales, a través de la Asociación de comerciantes El Foix "Comercio del Foix".

Así, a través de este convenio se fijan las condiciones para la colaboración de las partes firmantes en relación a la actuación mencionada anteriormente, ya que hay coincidencia en los intereses de ambas partes.

Segunda.- Compromisos

Ambas instituciones adoptan, con respecto al cumplimiento del convenio, los siguientes compromisos

Por parte de la Asociación de comerciantes El Foix "Comercio del Foix":

- Llevar a cabo la dinamización y consolidación comercial integral de Olèrdola, mediante las siguiente funciones:
 - Servicios de dinamización y asesoría técnica comercial.
 - Reuniones y visitas con los comerciantes.
 - Reuniones con las concejalías.
 - Atención a medios informativos.
 - Informes verbales y escritos durante la actuación.

- Responsabilizarse de sus actuaciones, así como de las consecuencias derivadas del incumplimiento de las normas que constituyen el ordenamiento jurídico, y realizar las actividades a su riesgo y ventura.

- Hacer constar de manera visible en los materiales de difusión y publicidad escrita, página web u otros elementos de difusión de las actividades de la entidad, la colaboración que mantiene con el ayuntamiento.

- Someter a validación, previa difusión, del material de difusión y publicidad.

- Buscar otras fuentes de financiación, independientes de la ayuda otorgada por este ayuntamiento, y que le permita un crecimiento positivo, sin que ello implique un cambio en las relaciones con el ayuntamiento y tampoco la pérdida de la subvención otorgada.

- Mantener y facilitar las relaciones necesarias con el personal municipal, para favorecer la coordinación y la mejor realización de los objetivos comunes.

Por parte del ayuntamiento de Olèrdola:

- Velar por la correcta administración de los fondos percibidos.
- Abonará la cantidad destinada a este convenio a la Asociación de Comerciantes El Foix "Comercio del Foix", que queda consignada en el presupuesto municipal con la partida 432.48020 - subvención Asociación de comerciantes el Foix.
- Facilitar gratuitamente recursos personales y materiales, así como el uso gratuito de las instalaciones y equipamientos municipales por las actuaciones de la Entidad objeto del presente convenio.



- Facilitar a través de los canales de difusión municipales oportunos, la difusión pública de las actividades ciudadanas llevadas a cabo por la Entidad.
- Hacer efectivo el pago atribuido al convenio, antes del mes de octubre de cada anualidad.

Se considerarán gastos imputables derivados de la ejecución del convenio, susceptibles de ser financiados por las aportaciones financieras de las partes, aquellos que siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, están pagados a la fecha de liquidación del convenio, son necesarios y responden de manera indudable a la naturaleza y al normal desarrollo del objeto del convenio.

Tercera.- Comisión mixta para el seguimiento del convenio

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (LRJPAPC) y el artículo 49 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP), a solicitud de cualquiera de las partes y por el tratamiento y propuesta de resolución de las concretas vicisitudes que afecten el desarrollo del presente Convenio, se constituirá cuando sea necesaria una Comisión de Seguimiento donde cada parte firmante designará un representante, el cual ejercerá las funciones de seguimiento y efectuará, de mutuo acuerdo a las partes firmantes, las propuestas relativas a la gestión, interpretación y ejecución del Convenio.

Esta Comisión conocerá y hará las propuestas adecuadas para la resolución de los problemas que puedan afectar al presente Convenio, así como del procedimiento y efectos que para las partes se deriven de la extinción ordinaria o anticipada del Convenio, proponiendo a las partes la formalización del documento específico de extinción que fije la causa extintiva y regule claramente sus efectos.

La Comisión podrá decidir la modificación parcial o total del presente convenio, así como la extinción, con el acuerdo de todas las partes implicadas.

Cuarta.- Incumplimiento de las obligaciones

El incumplimiento de cualquiera de las dos partes del presente convenio dará lugar a la resolución el mismo, previa solicitud por escrito a la otra parte con una antelación mínima de treinta días naturales. La resolución indicada dará lugar al reintegro de la cantidad otorgada en la proporción que reste del anterior, es decir, prorrateada.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio por parte de alguna entidad participante, liberará a las otras del cumplimiento de las obligaciones económicas establecidas en el mismo, a partir de la resolución del convenio y durante el tiempo que ésta se mantenga.

Quinta. Crédito presupuestario.

El crédito presupuestario para hacer frente al pago de la subvención figura consignado en el presupuesto nominativamente.

Este convenio está previsto en el presupuesto del ejercicio 2021 y se prorrogará expresamente por parte del Ayuntamiento. El importe de subvención que se aplicará a las prórrogas será la prevista en el presupuesto de cada ejercicio y acordada expresamente por el Ayuntamiento de Olèrdola.

La falta de prórroga impide el pago de la subvención y extingue el derecho a recibir la subvención consignada en el presupuesto.

La vigencia total de este convenio, incluidas las prórrogas, no podrá ser superior a 4 ejercicios, por lo tanto, se dará por finalizado en 2024.



Sexta. Plazo y forma de pago de la subvención.

El pago se realizará mediante un anticipo de pago del 100%, sobre el que no se deberán establecer garantías.

En el caso de no justificarse el total del anticipo, se deberá devolver el importe no justificado, con los correspondientes intereses de demora.

Séptima.- Compatibilidad o incompatibilidad con otros ingresos

Esta subvención será compatible con otras ayudas o recursos económicos diversos.

Sin embargo, el importe total de los ingresos que obtenga la entidad por parte del Ayuntamiento de Olèrdola y por parte de otras entidades públicas o privadas por este concepto y para llevar a cabo la actividad acordada, no podrán superar el importe total de los gastos generados.

A estos efectos, la entidad queda obligada a comunicar al Ayuntamiento la totalidad de ingresos que obtenga por parte de otras entidades y organismos.

Octava. Justificación de las actuaciones y gastos realizados

La Asociación de Comerciantes El Foix "Comercio del Foix", en su condición de beneficiario, tendrá la obligación de justificar los gastos realizados en ejecución del convenio, mediante la presentación de una cuenta justificativa consistente en:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de los compromisos acordados, con indicación de las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa de los gastos derivados de la ejecución del convenio, que contendrá:
 - Estado de ingresos y gastos imputados al proyecto objeto del convenio.
 - Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - Una relación detallada, por cada una de las partidas que componen el estado de ingresos de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en su caso, que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia.

La fecha límite de presentación de la documentación justificativa es 31 de enero de 2022, y sucesivamente por el resto de anualidades.

Novena.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

La entidad, si cobrara subvenciones de importe igual o superior a 3.000 €, deberá acreditar estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, presentando el certificado de los organismos correspondientes.

En el caso de recibir subvenciones por importe inferior a 3.000 €, será necesaria una declaración responsable.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención, en tanto que el beneficiario no se encuentre al corriente de cumplimiento de las obligaciones tributarias, no sea deudor de la Seguridad Social, ni sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.



Décima Tratamiento de los datos de carácter personal

De acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, del Ayuntamiento de Olèrdola tratará los datos facilitados por las personas que firmen el presente convenio, con el fin de gestionar la tramitación, concesión, pago y justificación de la concesión de la subvención del Ayuntamiento de Olèrdola, basándose en una misión de carácter público y en las obligaciones legales de la responsable, y serán conservadas de forma permanente con fines de gestión documental y de archivo .

Para las obligaciones de transparencia se ha previsto la cesión de sus datos para el registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas en la web del Sistema Nacional de publicidad de Subvenciones. No se ha previsto ninguna otra cesión.

Para cualquier consulta o queja relacionadas con el tratamiento de sus datos personales, del Ayuntamiento de Olèrdola pone a su disposición el buzón dpd.ajolerdola@diba.cat desde donde la persona Delegada de Protección de Datos le atenderá.

Aunque creemos que por esta vía le habremos podido resolver cualquier aspecto relacionado con la privacidad, si lo estima oportuno puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT) a <http://apdc.cat.gencat.cat> / es / drets_i_obligacions / reclamar_i_denunciar.

Puede ejercer el acceso a su información y demás derechos, en los términos incluidos en la legislación vigente, a través de la Sede electrónica <http://www.olerdola.cat/serveis-municipals/sollicitud-dexercici-los-derechos-acceso-oposicion-cancel-lacio-y-rectificacion-de-datos-personales> o presencialmente o por correo en el Registro general del Ayuntamiento de Olèrdola, Av. Cataluña, 12, 08734 Olèrdola, adjuntando copia del documento que lo identifique.

Undécima.- Entrada en vigor del convenio

La eficacia de este convenio quedará condicionada a su aprobación por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

La firma de este Convenio implica la autorización por parte de la entidad a favor del Ayuntamiento para que éste pueda acceder a los datos de información tributaria y de Seguridad Social por medios electrónicos, así como la consulta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de comprobar la correcta aplicación y justificación de la subvención.

El convenio entrará en vigor una vez firmado.

Y en prueba de conformidad, los reunidos, según la representación en que intervienen, firman este documento por duplicado ya un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en el lugar y fecha que figuran en la cabecera, del que como secretario, doy fe.

Por el Ayuntamiento de Olèrdola
El Alcalde
Lucas Ramírez Búrdalo

Asociación de Comerciantes El Foix "Comercio del Foix"
el presidente
Alfonso Oliva Bueno

Doy fe,
El Secretario del Ayuntamiento
Francesc Fernández Ferran